POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE TURBO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DISTRITO DE TURBO-ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 153 de la Ley 115 de febrero 08 de 1994 Artículos 7º de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, Decreto Nacional 1278 de junio 19 de 2002, Decreto Nacional 1075 de 26 de mayo de 2015, Acta de Posesión de enero 30 de 2023, Resolución 1707 del 18 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2827 del 9 de Diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Certificación al Distrito de Turbo para asumir la prestación del servicio educativo en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 20 de la ley 715 de 2001.

Que en virtud de lo ordenado en el artículo 2 de la Resolución 2827 del 9 de diciembre de 2002, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento de Antioquia hizo entrega de la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos de los Establecimientos Educativos al Distrito de Turbo.

Que por medio del Decreto 134 de enero 25 de 2021, se modifica el Decreto 011 de enero 06 de 2021, el cual adopta la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del servicio educativo en el Distrito de Turbo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, los traslados de los educadores oficiales de preescolar, básica y media se ejecutarán mediante acto administrativo debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del Distrito certificado cuando se efectué dentro de la misma entidad territorial.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes, se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2, numeral 1 del mencionado decreto consagra como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional fijar cada año, en el mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando la necesidades del servicio educativo así lo demande.

Que el mismo artículo 2.4.5.1.2 consagra como responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) Hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) Convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) Informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y IV) Expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Que los traslados efectuados entre entidades territoriales certificadas en educación además del acto administrativo correspondiente requieren de la suscripción de un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales certificadas.

Que mediante acta de diciembre 30 de 2023 de la Notaria Única de Turbo, toma posesión como alcalde distrital el señor **ALEJANDRO ABUCHAR GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.758.044 para el periodo constitucional 2024-2027.

Que mediante Decreto No.1322, y acta de posesión No.474 ambas del 15 septiembre de 2025, el alcalde Distrital de Turbo Antioquia, dispuso delegar al secretario general y Servicios Administrativos, **JOHN WALTER URANGO PALACIOS,** identificado con el número de cédula **71.983.842**, para que ejerza las funciones de alcalde del Distrito de Turbo.

Que mediante Resolución No. 1707 del 18 de septiembre de 2025, el alcalde encargado del Distrito de Turbo, en ejercicio de la función delegada, otorgó al señor **YONATAN MADRID BERRÍO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.490.644, actual Secretario de Educación y Cultura del Distrito, la facultad para expedir todos los actos administrativos necesarios para garantizar el funcionamiento adecuado de la planta de personal docente, directivo docente y administrativo adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura, conforme a las competencias legales y reglamentarias.

Que mediante Resolución No. 026789 del 2 de octubre de 2026, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación, y estableció otras disposiciones para su desarrollo.

Que el proceso de traslados deberá contemplar las vacantes definitivas existentes en los establecimientos educativos, su ubicación, las sedes, los cargos y las áreas de desempeño, así como los requisitos, las condiciones de inscripción, los criterios de priorización y las etapas de verificación y publicación de resultados, en observancia de las disposiciones nacionales aplicables.

Que el artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1236 de 2020, contiene disposiciones especiales relativas a las Escuelas Normales Superiores. En consecuencia, los traslados destinados a proveer vacantes definitivas en dichas instituciones deberán sujetarse al procedimiento especial previsto en la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021, en armonía con las disposiciones generales del proceso ordinario de traslados.

Que, con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio público educativo en el Distrito de Turbo, resulta necesario establecer el procedimiento, las etapas y el cronograma para el desarrollo del proceso ordinario de traslados de los docentes y directivos docentes con derechos de carrera, de acuerdo con las vacantes definitivas disponibles y las necesidades del servicio educativo.

En mérito de lo expuesto,

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Objeto y ámbito de aplicación.** Establecer el procedimiento y el cronograma para el desarrollo del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que aspiren a ocupar vacantes definitivas en los establecimientos educativos del Distrito de Turbo, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 026789 del 2 de octubre de 2026, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Los traslados por razones de seguridad, amenazas o desplazamiento forzado se tramitarán conforme al régimen especial aplicable. Así mismo, los traslados por necesidades del servicio, razones de salud debidamente soportadas y demás situaciones especiales se atenderán de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Decreto 1075 de 2015, sin perjuicio de las competencias de la entidad territorial y de los procedimientos especiales que correspondan. Estas situaciones no se entenderán sometidas automáticamente al cronograma del proceso ordinario.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cronograma de actividades. Adoptar el siguiente cronograma para el proceso ordinario de traslados correspondiente a la vigencia 2026, con efectos para la ubicación de los educadores trasladados al inicio del calendario escolar de 2027, de conformidad con las fechas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional:

	ACTIVIDAD	FECHA
1	Revisión y consolidación de las vacantes definitivas (Vacantes sin proveer y ocupadas por un docente provisional en vacante definitiva) detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo - directivo docente (Rector, Director Rural, Coordinador), docente orientador, docente de aula (Primera Infancia, preescolar, primaria o área de conocimiento, según nivel, ciclo o área de conocimiento y deberán diferenciar las vacantes destinadas a cada tipo de traslado de que trata el artículo primero.	Hasta el 09 de octubre de 2026
2	Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de cada Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC), detallando con precisión los tipos de traslado de que trata el artículo primero.	Hasta el 19 de octubre
3	Publicación y difusión en página web de la Entidad Territorial Certificada en Educación, cartelera o medio idóneo y expedito que se disponga, y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados y formato Excel de las vacantes definitivas que se ofertan . En todo caso, deberá publicarse en el sitio web de la correspondiente Entidad Territorial Certificada en Educación, dejando constancia del inicio y finalización de la publicación.	Desde el 20 de octubre al 23 de octubre de 2026.

4	Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 30 de octubre de 2026 para la convocatoria del proceso ordinario de traslados. (Si aplica)	Del 26 al 30 de octubre de 2026.
5	Período de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 2 al 13 de noviembre de 2026
6	Revisión y verificación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes.	Del 16 de noviembre al 11 de diciembre de 2026.
7	Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	14 de diciembre al 18 de diciembre
8	Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial.	Del 22 al 30 de diciembre de 2026
9	Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 31 de diciembre de 2026 al 8 de enero de 2027
10	Comunicación del traslado a los Rectores y Directores Rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta el 1 día del calendario escolar de la vigencia 2027.

ARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría de Educación y Cultura verificará el cumplimiento de cada etapa y dejará constancia documental de las actuaciones realizadas, incluidas las fechas de publicación y finalización de la convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las fechas anteriores deberán aplicarse de conformidad con la Resolución No. 026789 del 2 de octubre de 2026 y con cualquier acto posterior del Ministerio de Educación Nacional que la modifique, aclare o complemente.

ARTÍCULO TERCERO. Vacantes ofertadas. Para la convocatoria inicial se incluirán las vacantes definitivas que hayan sido verificadas y aprobadas para su publicación, de acuerdo con las necesidades del servicio educativo y el reporte correspondiente. La relación inicial tendrá como referencia la información disponible al 15 de octubre de 2026 y podrá modificarse o adicionarse, cuando corresponda, con base en el corte nacional del 30 de octubre de 2026 y conforme al procedimiento y los plazos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

La relación de vacantes deberá indicar, como mínimo, la zona, el establecimiento educativo, la sede, el cargo y el área de desempeño, según corresponda.

Zona	Establecimiento	Sede	Cargo	Área De Conocimiento
Rural	C.E. Kilometro Veinticinco	Sede La Primavera	Docente de aula	Básica Primaria
Rural	C.E. Kilometro Veinticinco	Sede Lomas Aisladas	Docente de aula	Idioma Extranjero Ingles
Rural	C.E. La Pita	C.E La Pita - Sede Principal	Docente de aula	Ciencias Sociales
Rural	C.E. La Pita	Sede El Porvenir Tulapa	Docente de aula	Básica Primaria
Rural	C.E. La Pita	Sede Isaias	Docente de aula	Básica Primaria
Rural	C.E. La Pita	Sede Pita Arriba	Docente de aula	Básica Primaria
Rural	C.E. Puya del Medio	Sede Principal	Docente de aula	Humanidades Y Lengua Castellana
Rural	C.E. Puya del Medio	Sede Puya Arriba	Docente de aula	Básica Primaria
Rural	I.E. Alto de Mulatos	Sede Principal	Docente Orientador	No aplica
Rural	I.E. Alto de Mulatos	Sede Tio Lopez Medio	Docente de aula	Humanidades Y Lengua Castellana
Rural	I.E. Central	Sede Las Flores	Docente de aula	Primera Infancia
Rural	I.E. Central	Sede Principal	Docente de aula	Educacion Fisica Recreacion Y Deporte
Rural	I.E. Comunal San Jorge La Piña	Sede Principal	Docente de aula	Primera Infancia
Rural	I.E. Comunal San Jorge La Piña	Sede Principal	Docente de aula	Primera Infancia
Rural	I.E. Currulao	Sede Carlos Cervelio Mosquera Pestaña	Docente de aula	Primera Infancia
Rural	I.E. Currulao	Sede Carlos Cervelio Mosquera Pestaña	Docente de aula	Primera Infancia
Rural	I.E. Currulao	Sede Principal	Docente de aula	Ciencias Naturales Fisica
Rural	I.E. Currulao	Sede Principal	Docente de aula	Filosofia
Rural	I.E. El Dos	Sede las Mercedes	Docente de aula	Ciencias Naturales Y Educacion Ambiental
Rural	I.E. El Dos	Sede Principal	Docente de aula	Preescolar
Rural	I.E. El Dos	Sede Santa Barbara Abajo	Docente de aula	Matemáticas
Rural	I.E. Galleta	Sede Los Alpes	Docente de aula	Básica Primaria
Rural	I.E. Galleta	Sede Principal	Docente Orientador	No aplica
Rural	I.E. Nueva Granada	Sede Boca Mata de Platano	Docente de aula	Humanidades Y Lengua Castellana

Zona	Establecimiento	Sede	Cargo	Área De Conocimiento
Rural	I.E. Nueva Granada	Sede Boca Mata de Platano	Docente de aula	Idioma Extranjero Ingles
Rural	I.E. Nueva Granada	Sede Principal	Docente Orientador	No aplica
Rural	I.E. Nuevo Antioquia	sede Bocas del límón y Tió López	Docente de aula	Ciencias Economicas Y Politicas
Rural	I.E. Nuevo Antioquia	Sede El Venao	Docente de aula	Humanidades Y Lengua Castellana
Rural	I.E. Nuevo Antioquia	Sede La Carbonera y Las Mantecas	Docente de aula	Básica Primaria
Rural	I.E. Nuevo Antioquia	Sede Las Pavas	Docente de aula	Básica Primaria
Rural	I.E. Nuevo Antioquia	Sede Principal	Docente Orientador	Ciencias Economicas Y Politicas
Rural	I.E. Piedrecitas	Sede Principal	Docente de aula	Ciencias Naturales Fisica
Rural	I.E. Piedrecitas	Sede Principal	Docente Orientador	No aplica
Rural	I.E. Pueblo Bello	sede ilusión	Docente de aula	Básica Primaria
Rural	I.E. Pueblo Bello	Sede La Esperanza	Docente de aula	Básica Primaria
Rural	I.E. Pueblo Bello	Sede La Unión	Docente de aula	Básica Primaria
Rural	I.E. Pueblo Bello	Sede Principal	Directivo Docente	Coordinador
Rural	I.E. Pueblo Bello	Sede Principal	Docente de aula	Ciencias Naturales Quimica
Rural	I.E. Pueblo Bello	Sede Principal	Docente de aula	Educacion Fisica Recreacion Y Deporte
Rural	I.E. Pueblo Bello	Sede Principal	Docente de aula	Tecnologia E Informatica
Rural	I.E. Pueblo Bello	Sede Principal	Docente Orientador	No aplica
Rural	I.E. Pueblo Bello	Sede San Andres	Docente de aula	Básica Primaria
Rural	I.E. Pueblo Bello	Sede San Pablo Tulapa	Docente de aula	Básica Primaria
Rural	I.E. Pueblo Bello	Sede Santa Barbara Arriba	Docente de aula	Básica Primaria
Rural	I.E. Pueblo Bello	Sede Santa Barbara Arriba	Docente de aula	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Rural	I.E. Pueblo Bello	Sede Saturnino Delgado	Docente de aula	Preescolar
Rural	I.E. Pueblo Bello	Sede Saturnino Delgado	Docente de aula	Preescolar
Rural	I.E. Puerto Cesar	Sede Principal	Docente Orientador	No aplica
Rural	I.E. Punta de Piedras	Sede Principal	Docente Orientador	No aplica

Zona	Establecimiento	Sede	Cargo	Área De Conocimiento
Rural	I.E. Riogrande	Sede Principal	Directivo Docente	Coordinador
Rural	I.E. Riogrande	Sede San Luis	Docente de aula	Preescolar
Rural	I.E. San Jose de Mulatos	Sede Principal	Docente de aula	Básica Primaria
Rural	I.E. San Jose de Mulatos	Sede Principal	Docente de aula	Básica Primaria
Rural	I.E. San Jose de Mulatos	Sede Principal	Docente de aula	Matemáticas
Rural	I.E. San Jose de Mulatos	Sede Principal	Docente Orientador	No aplica
Rural	I.E. San Vicente del Congo	Sede El Congo	Docente de aula	Humanidades Y Lengua Castellana
Rural	I.E. San Vicente del Congo	Sede El Congo	Docente de aula	Matemáticas
Rural	I.E. San Vicente del Congo	Sede Las Mantecas	Docente de aula	Básica Primaria
Rural	I.E. San Vicente del Congo	Sede Principal	Docente Orientador	No aplica
Rural	I.E. Villa Maria	Sede Principal	Docente Orientador	No aplica
URBANA	I.E. Ángel Milan Perea	Sede Principal	Docente Orientador	No aplica
URBANA	I.E. Francisco Luis Valderrama Valderrama	Sede Principal	Docente Orientador	No aplica
URBANA	I.E. Normal Superior de Uraba - Sede Principal	Sede Principal	Docente de aula	Ciencias Naturales Y Educacion Ambiental
URBANA	I.E. Sagrado Corazon de Jesus - Sede Principal	Sede Principal	Docente de aula	Educacion Fisica Recreacion Y Deporte
URBANA	I.E. Santa Fe	Sede Principal	Docente Orientador	No aplica

ARTÍCULO CUARTO. Inscripción y requisitos de participación. Los docentes y directivos docentes con derechos de carrera que aspiren a participar deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa nacional vigente y en la convocatoria.

La Secretaría de Educación y Cultura verificará, entre otros aspectos, la titularidad de los derechos de carrera, la correspondencia entre el perfil del aspirante y la vacante ofertada, la presentación completa de los documentos requeridos y el cumplimiento de las condiciones particulares aplicables a cada modalidad de traslado.

Los docentes y directivos docentes que aspiren a ser trasladados dentro del proceso fijado por esta resolución deben reunir los siguientes requisitos:

1. Estar nombrado en propiedad y tener un mínimo de permanencia de tres (3) años, en la Institución o Centro Educativo en el cual se encuentra prestando el servicio.
2. Postularse únicamente a las vacantes publicadas.

3. Aplicar a las vacantes del mismo perfil y nivel académico.
4. Diligenciar el formato único de inscripción, con máximo dos opciones, el diligenciar más de uno le implica anulación al proceso.
5. Haber aprobado las evaluaciones de desempeño laboral en el periodo mínimo exigido para acceder al derecho del traslado, para los docentes y directivos docentes vinculados en virtud del Decreto 1278 de 2002.
6. No registrar antecedentes disciplinarios en los últimos tres años. Directivos Docentes: Estar nombrados como directivo docente y tener un mínimo de tres (3) años de permanencia en la Institución o Centro Educativo, en el respectivo cargo.

ARTÍULO QUINTO: CRITERIOS PARA LA DECISIÓN DEL TRASLADO, de conformidad a los parámetros establecidos en el Comité Interno de Traslados de Docentes y Directivos Docentes del Distrito de Turbo (Resolución 4212 de septiembre 24 de 2014, modificada por la Resolución 4548 de noviembre 7 de 2014).

N°	DESCRIPCION	REQUISITO REQUERIDO	VALORACIÓN
1	Docente con status de amenaza.	Presentar acto administrativo por la cual se le concede el status de amenazado.	16%
2	Desempeño laboral del docente	Revisión de reconocimientos, premios o estímulos en la hoja de vida – Proceso Talento Humano Subproceso Administración de Historia laborales.	17%
3	Tiempo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo actual.	Entre 3 y 5 años	3%
		Entre 6 y 9 años	6%
		Entre 10 y 13 años	13%
		Más de 14 años	15%
4	Ubicación geográfica.	Se verificará, en el formulario único de solicitud la dirección del establecimiento educativo donde presta los servicios, versus las opciones de traslados seleccionadas.	5%
5	Necesidad de reubicar por razones de salud propia.	Presentar evaluación médica de la Entidad Prestadora de Salud E.P.S.	9%
6	Necesidad de reubicación por razones de salud de su conyugue o compañero(a) permanente, hijos o padres dependientes.	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el Distrito para el cual solicita traslado u otro cercano. Presentar certificación medica de la E.P.S. donde conste la enfermedad del hijo(a), padre o conyugue que requieren de su acompañamiento.	9%
7	Madre o Padre cabeza de familia	Presentar declaración juramentada.	7%

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la asignación de la plaza disponible se tendrán en cuenta las necesidades del servicio y el mayor puntaje obtenido con base en los criterios señalados en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que uno o más docentes logren puntajes iguales, obtendrá puntaje adicional quien tenga el mayor tiempo de servicio prestado de manera continua en la última institución educativa donde se encuentre ubicado. De persistir el empate la entidad territorial realizara un sorteo con los interesados para resolver la situación.

PARÁGRAFO CUARTO: Publicación y comunicación de resultados. La Secretaría de Educación y Cultura publicará los resultados del proceso en los medios previstos en la convocatoria, respetando las fechas establecidas en el cronograma. Antes de expedir los actos administrativos definitivos, se observarán las etapas de publicidad, recepción y evaluación de observaciones que resulten exigibles conforme al Decreto 1075 de 2015 y a las demás normas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO: Situaciones especiales. Las solicitudes de traslado por razones de salud, seguridad, amenazas, desplazamiento forzado, necesidades del servicio u otras circunstancias sometidas a un procedimiento especial se tramitarán conforme a la normativa que regule cada situación y no se entenderán resueltas por la participación en el proceso ordinario.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Turbo-Antioquia, a los quicen (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN MADRID BERRIO
Secretario de Educación y Cultura